



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

---

SECRETARIA. 23 de marzo de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso divorcio matrimonio civil rad. No. 145 -2020 Junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que precede el apoderado de la parte demandante solicita se señale fecha para audiencia.

Revisado el expediente y la bandeja de entrada del correo institucional se observa que sólo hay constancia del envío de la comunicación para notificación personal enviado a través de correo certificado a la parte demandada, pero no hay constancia de envío de la notificación por aviso. En consecuencia de lo anterior, se despachará desfavorablemente la solicitud.

En consecuencia de lo anterior, se despachará desfavorablemente la solicitud.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: DESPACHAR desfavorablemente lo solicitud de fijar fecha para audiencia. Por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ